

SENTENCIA Nº 109/17

Expte. Nº 81/926/2017

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los 🎾 días del mes de Abril de 2017, se reúnen los Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, bajo la Presidencia del Dr. José Alberto León., el Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal) y el C.P.N Jorge Gustavo Jiménez (Vocal), para tratar el expediente caratulado como PETROARSA S.A. S/RECURSO DE APELACIÓN, Expediente Nº 81/926/2017 (Expte. D.G.R. Nº 2.877/376/D/2010) y;

CONSIDERANDO

Que conforme lo dispuesto por los artículos Nº 12º y Nº 151º del C.T.P. y el artículo Nº 10°, puntos 4 y 8 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal Fiscal de Apelación, el contribuyente presentó Recurso de Apelación (fs.5.835/5.843) y constituyó domicilio especial (art. 114º C.T.P.).-

Que la Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148º C.T.P.), tal como surge de autos.-

Que la cuestión a resolver no se circunscribe a hechos contradichos. Tampoco a la constatación o verificación de ellos. Está centrada en la interpretación y aplicación de normas que debe analizar el Tribunal. De allí que corresponde declarar la cuestión de puro derecho. Tal lo prescripto por el artículo 151° C.T.P. y sin perjuicio de las facultades con que cuenta el Tribunal.-

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA AL DE APELAÇION DE atento a lo expuesto, la presente causa queda en condiciones de ser resuelta definitivamente.-

Por ello

TRIBUNAL HISCA

A&ION Martin 362, 3º Piso, Block 2

Expte. Nº 81/926/2017 San Miguel de Tucumán



EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION RESUELVE:

1°: TENER por presentado en tiempo y en forma el Recurso de Apelación interpuesto, por constituido el domicilio especial y por contestado los agravios por la Autoridad de Aplicación.-

2º: DECLARAR la cuestión de puro derecho.-

3°: AUTOS PARA SENTECIA.-.

4°: REGISTRESE, NOTIFIQUESE y ARCHIVESE.-

A.L.D.

HAGASE SABER

DR. JOSE ALBERTO LEON

VOCAL PRESIDENTE

DR. JORGE E. POSSE PONESSA

VOCAL

ANTE MI

DRA. SILVIA M. MENEGHELLO SECRETARIA